UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
21 DIC 2017
CONTRALORIA

APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA LICENCIATURA EN ARTES CON MENCIÓN EN COMPOSICION IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE ARTES

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 17 NOV 2017

DECRETO EXENTO Nº 0040552 de 26 de octubre de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U. 3490 de 2016; Decreto Universitario N°906 de 27 de enero de 2009, Reglamento General de Facultades; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°005140, de 1995; el Decreto Universitario N° 007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0017946, de 2008, que aprueba el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; lo acordado por el Consejo de la Facultad de Artes, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2016; Carta N°181, de 7 de septiembre de 2016, de Sra. Decana de la Facultad de Artes; Oficio N°452, de 27 de diciembre de 2016, de Sra. Directora del Departamento de Pregrado; Oficio N°32, de 17 de enero de 2017, de Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos; Oficio N°753, de 16 de mayo de 2017, de Dirección Jurídica; Oficio N°279, de 8 de agosto de 2017, de Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía legal, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el nuevo Reglamento y Plan de Estudios conducentes a la Licenciatura en Artes con mención en Composición, fue acordado por el Consejo de la Facultad de Artes, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2016, en conformidad con lo consignado en el artículo 15° letra e) del Decreto Universitario N°906 de 27 de enero de 2009, Reglamento General de Facultades.

4.- Que el presente cuerpo normativo se enmarca dentro de un proceso de innovación curricular, en concomitancia con el artículo 3° de los Estatutos de esta Institución de Educación Superior, por cuanto, en el cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación, constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país.

5.- Que, según lo establecido en el artículo 19 literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

UNIVERSIDAD
DE CHILE

DECRETO:

1.- Deróguese el Decreto Universitario N°0026429 de 13 de noviembre de 2007 y el Decreto Universitario N°006060 de 17 de marzo de 2010, en lo relativo al Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes con mención en Composición.

2.- Apruébese el siguiente Reglamento Específico y Plan de Formación conducente al grado de Licenciado en Artes con mención en Composición, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes de la Licenciatura en Artes con mención en composición, complementando el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, y a las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

Artículo 2.

Los aspectos no contempladas en la normativa universitaria, serán resueltos por el (la) Decano(a), previo informe de la Dirección de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Artes.

TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 3.

El Plan de Formación está organizado y estructurado en actividades curriculares que permitan a los estudiantes alcanzar de manera progresiva las competencias declaradas en el perfil de egreso.

Artículo 4.

El Plan de Formación de la Licenciatura tendrá una duración de ocho semestres con una cantidad mínima de 240 créditos (Sistema de Créditos Transferibles, SCT).

Cada semestre académico constará de 18 semanas de actividades curriculares regulares y sistemáticas, incluidas las evaluaciones.

Artículo 5.

El Plan de Formación estará distribuido en dos ciclos de formación: Ciclo Inicial y Ciclo de profundización.

El Ciclo Inicial, de cuatro (4) semestres, consiste en una formación disciplinar básica de pregrado junto con una formación general y complementaria

El Ciclo de Profundización, de cuatro (4) semestres, habilita para la obtención de la Licenciatura, a través de actividades curriculares electivas de profundización en cuatro ámbitos y cuatro perfiles de interés del estudiante.

Los cuatro Ámbitos contemplados que desarrolla la Licenciatura son: Creación Investigación, Gestión y Docencia, los cuales están presentes en ambos ciclos de formación.

Los cuatro Perfiles de la Licenciatura son: Dirección de Conjunto, Docencia, Interdisciplina y Electroacústica, las cuales se desarrollan durante el ciclo de Profundización. Estos perfiles se implementarán mediante tres líneas curriculares electivas de desarrollo formativo: Aplicación Instrumental, Profundización y Complementación. El estudiante deberá cursar estas tres líneas por semestre, independientemente del perfil al que correspondan.

El último trimestre de cada año, se definirán las condiciones y procedimientos específicos para implementar los electivos del año lectivo siguiente.

TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA

Artículo 6.

Para asesorar a la Escuela de Pregrado en la aplicación del plan de formación, existirá un Comité de Carrera, el cuál sesionará al menos una vez al mes.

Artículo 7.

El Comité de Carrera estará conformado por el Jefe(a) de Carrera, un/a académico/a que represente cada una de los ámbitos de formación mencionados en el artículo 5° de este Reglamento y por un máximo de tres representantes estudiantiles de la licenciatura, escogidos por sus pares para tal efecto. Los/las académicos integrantes serán designados por el Director/a de la Escuela de Pregrado, a proposición del Jefe(a) de Carrera, con acuerdo del Consejo de Escuela.

TÍTULO IV

DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN.
PERMANENCIA EN EL PROGRAMA Y POSTERGACIÓN

Artículo 8.

Las actividades curriculares que el/la estudiante debe inscribir y cursar en el periodo académico correspondiente a su nivel de formación, será un mínimo y máximo de 15 y 36 créditos semestrales respectivamente, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas o por cursar en segunda oportunidad. En total el estudiante deberá completar durante la carrera un total de 240 créditos. En casos excepcionales, el (la) Director(a) de Escuela podrá autorizar cargas mínimas o máximas distintas a las expresadas en este artículo.

Artículo 9.

La asistencia a las actividades curriculares no podrá ser inferior a un 80% de las clases, sin perjuicio de esto, cada actividad curricular podrá estipular, de acuerdo a sus necesidades, un porcentaje distinto, no inferior a 60%, que deberá ser informado debida y oportunamente en los respectivos programas de cursos y autorizado por Comité de Carrera.

Para casos de inasistencias y sus justificaciones, se guiara de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes.

Artículo 10.

La permanencia máxima del estudiante en el Plan de Formación de Licenciatura no podrá exceder los doce (12) semestres. Este plazo incluye el egreso y rendir el Examen de Grado.

Artículo 11.

Con respecto a la causal de eliminación por repetición consecutiva de una actividad curricular se acoge al artículo 26 del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes.

Además de las descritas en el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, serán causales de eliminación del plan de formación:

a) Reprobar más del 50% de los créditos inscritos en un periodo académico.

b) Exceder el margen de permanencia establecido en el artículo 10 de este reglamento

Artículo 12.

Los/las estudiantes que concluyan asignaturas en el primer semestre de cada año lectivo, deberán cerrar el proceso con una evaluación de acuerdo a la modalidad que el académico responsable de la asignatura establezca en el programa del curso, ciñéndose al Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes y el presente Reglamento específico para el programa de Licenciatura en Artes, mención Composición

Artículo 13.

Al cierre del año lectivo, los/las estudiantes de todas las asignaturas de la disciplina en todos sus niveles deberán rendir examen ante una Comisión formada por un mínimo de dos académicos de la especialidad determinados por el Jefe(a) de Carrera, más el profesor(a) de la actividad curricular correspondiente.

Los profesores(as) que conforman la comisión examinadora tendrán la facultad de tomar acuerdos para ofrecer nota de examen igual a la nota de presentación, la cual no debe ser inferior a cinco coma cinco (5,5) pudiéndose determinar en este acuerdo ofrecer una nota superior para dicho fin. Sin embargo, estos estudiantes tendrán el derecho a rendir la prueba de examen si así lo desean.

En caso de reprobar el examen en primera instancia, tendrá derecho a rendir examen en segunda instancia de una actividad curricular el estudiante que cuente con nota de presentación igual o superior a 4,0 (cuatro). En este caso, la nota final se calculará mediante promedio simple con la nota del examen reprobado en primera instancia. En caso de valida justificación –instancia aprobada, previa solicitud del estudiante, por el comité de carrera–, la primera opción se entenderá como no rendida y tendrá opción a las dos oportunidades de examen.

Artículo 14.

En concordancia al artículo 30 del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, los/las estudiantes que por razones de salud, sociales o vocacionales requieran postergar sus estudios, deberán solicitarlo antes de haber transcurrido el 60% del semestre académico.

TÍTULO V
REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 15.

Para ingresar a la Licenciatura en Artes con mención en Composición, el/la postulante deberá cumplir con los requisitos básicos establecidos en el Título VI del Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes. Además, los/las postulantes tendrán que rendir un Examen de Admisión ante una comisión formada por al menos cuatro académicos de la especialidad. Esta comisión será designada por el Director de Escuela de Pregrado, a proposición del Jefe/a de Carrera.

Artículo 16.

El Programa de Licenciatura en Artes mención en Composición, contara con tres modalidades de ingreso: casos Internos, externos y especiales.

Para casos de ingreso desde la Etapa Básica (internos) será requisito rendir el examen de admisión, a la Licenciatura que el cual tendrá una nota con ponderación 40%. Las calificaciones

obtenidas por el estudiante en el proceso de formación previa tendrán una ponderación 60%. El promedio de esta ponderación determinará el lugar del postulante en la escala de cupos de la carrera.

Para casos de ingreso externo (sin aprobar la etapa de formación previa), el estudiante tendrá una ponderación de un 30% dada por la PSU y un 70% de la calificación obtenida en el examen de admisión, la cual determinara el lugar del postulante en la escala de cupos de la carrera.

La carrera tendrá un porcentaje de cupos para los postulantes que cursen esta etapa de formación previa de un 70% y un 30 % para ingresos externos.

En caso de no completarse la cuota con los postulantes del proceso de formación previa, se completaran estos cupos libres con postulantes externos.

Artículo 17.

El examen de admisión consistirá en la presentación de una entrevista personal ante una comisión de especialistas donde el postulante mostrará composiciones propias y además será evaluado en diversas materias teóricas de acuerdo a criterios de evaluación explícitos.

Para mayor información los detalles y contenidos del examen estarán publicados a más tardar siete meses antes del examen, en la página web de la carrera, previa aprobación de la Dirección de Escuela de Pregrado.

Para casos especiales (discapacidad que podría en incidir en el propio proceso formativo y futuros desempeños) se determinara en el examen de admisión si el/la postulante tiene las condiciones básicas (compatibilidad) para poder cumplir con las exigencias académicas de la carrera, en base a las consideraciones de especialistas médicos, cuando corresponda

TITULO VI

DEL EXAMEN DE GRADO, DEL EGRESO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO

Artículo 18.

Estarán egresados(as) de la carrera quienes hayan completado todas las actividades curriculares lectivas y sistemáticas, incluido el examen de grado que contempla el Plan de Formación.

Artículo 19.

El examen de grado corresponderá a la presentación pública de al menos uno de sus trabajos en un concierto y la presentación oral acerca de su obra, ante una comisión designada por el/la Decano/a a proposición del Director/a de Escuela de Pregrado, en consulta con el/la Jefe/a de carrera.

Este examen se rendirá una vez aprobada todas las actividades curriculares hasta el octavo semestre, con una prórroga no superior a dos semanas después del inicio del próximo periodo lectivo.

En caso de reprobación, deberá ser rendido en fecha y periodo determinado por la Dirección de Escuela de Pregrado con un informe del Jefe de Carrera.

Artículo 20.

El Rector de la Universidad otorgará el grado de Licenciado/a en Artes con mención en Composición Musical, lo que se acreditará con la entrega de un diploma, al estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares establecidas en el Plan de Formación hasta el octavo semestre, incluido el examen de grado.

UNIVERSIDAD DE CHILE

La calificación final de la Licenciatura corresponderá:

Promedio ponderado de todas las actividades curriculares en relación a los créditos indicados en el Plan de Formación:.....60%
Examen de Grado:..... 40%

TÍTULO VII

PLAN DE FORMACIÓN: PROPÓSITO FORMATIVO DE LA CARRERA, PERFIL DE EGRESO, COMPETENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PERFIL, MODELO DIDÁCTICO Y CUADRO DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 21. Propósito Formativo

La licenciatura en Artes mención Composición, tiene como propósito el entregar una formación basada en el estudio en profundidad de la tradición musical académica occidental y la generación de propuestas artísticas de tendencias actuales, incorporando el uso de nuevas herramientas composicionales.
El/la egresado/a de esta licenciatura estará capacitado/a para componer y adaptar, bajo una perspectiva amplia y reflexiva, diversidad de soportes y prácticas musicales considerando diferentes propósitos, estilos, géneros, formas e instrumentaciones, desempeñándose en forma independiente o integrando equipos interdisciplinarios y disciplinarios, a través de un trabajo reflexivo e investigativo centrado en el estado actual del arte.

Artículo 22. Perfil de egreso

El/la egresado/a de la Licenciatura en Artes, mención en Composición de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, posee una formación basada en el estudio en profundidad de la tradición musical académica occidental y tiene como propósito la generación de propuestas artísticas de tendencias actuales, incorporando el uso de nuevas herramientas composicionales. Está capacitado para componer y adaptar, bajo una perspectiva amplia y reflexiva, diversidad de soportes y prácticas musicales considerando diferentes propósitos, estilos, géneros, formas e instrumentaciones.

Su formación integra los ámbitos de creación musical, investigación, docencia y gestión de proyectos. Está preparado para desempeñarse en forma independiente o integrando equipos interdisciplinarios y disciplinarios.

El compositor/a de la Universidad de Chile realiza su quehacer, consciente tanto del contexto sociocultural en el que se desenvuelve, como de las problemáticas e identidades del país, Latinoamérica y de otras culturas. Es un/a Licenciado que se caracteriza por su autenticidad, creatividad, actitud reflexiva, crítica, pluralista y transdisciplinar del arte y se encuentra habilitado para gestionar proyectos propios, realizar docencia e investigación orientada a la creación.

Artículo 23. Ámbitos y Competencias

Las competencias declaradas en el Perfil de Egreso de este programa académico se especifican de acuerdo a los siguientes ámbitos:

Ámbito 1: Creación

Es el ámbito de acción que implica la composición de obras musicales, a través de la reflexión, apropiación y recontextualización de diversas técnicas de elaboración musical. Incluye recursos tales como la experimentación, la improvisación y el uso de las nuevas tecnologías. Además, gesta un acercamiento a la creación entre disciplinas y a las técnicas multimediales.

1.1.- Componer, bajo una perspectiva amplia, obras musicales considerando diversidad de géneros, estilos, y formas.

1.2.- Adaptar y arreglar obras musicales considerando diversidad de estilos, géneros, formas e instrumentaciones.

1.3.- Integrar espacios de creación disciplinaria, multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria.

1.4. Desarrollar aspectos de la armonía, lectura musical y de interpretación por medio de la práctica musical

Ámbito 2: Investigación
Implica la apropiación de estrategias metodológicas que permitan la generación y sistematización de conocimientos que propicien tanto la creación musical como la comprensión sociocultural del arte.

Competencia 2.1: Generar conocimientos sobre, para y a través de la música y su creación.

Ámbito 3: Gestión de Proyectos:

Implica la capacidad básica para la gestión de proyectos vinculados con el medio cultural considerando su diseño, puesta en marcha y evaluación.

Competencia 3.1: Impulsar proyectos artísticos que puedan ser ejecutados en diferentes contextos sociales y culturales.

Ámbito 4: Docencia.

Implica la aplicación de herramientas pedagógicas como soporte de la enseñanza de la disciplina, propiciando espacios de construcción de aprendizajes mediante metodologías participativas, donde el arte se conciba como un elemento esencial en la formación integral del ser humano.

Competencia 4.1: Caracterizar la experiencia educativa, mediante un proceso permanente y progresivo de reflexión crítica respecto del propio proceso de enseñanza y aprendizaje.

Competencia 4.2: Desarrollar procesos formativos para diversos contextos educativos formales y no formales.

Competencias Genéricas.
Además de los ámbitos descritos anteriormente junto a sus competencias asociadas, se propiciará el desarrollo de las siguientes competencias sello definidas por la Universidad de Chile:
- Capacidad crítica: examinar objetos conceptuales y situaciones a partir de criterios teóricos, metodológicos e ideológicos, proponiendo interpretaciones fundadas y juicios evaluativos.
- Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad: reconocer, comprender y aceptar las diferencias, valorándolas y aprendiendo de ellas para enriquecer su participación, compromiso y aporte a los derechos de toda persona y al desarrollo armónico y respetuoso de la sociedad.
- Capacidad de trabajo en equipo: participar activamente, de manera responsable y colaborativa en funciones encomendadas con integrantes del equipo para el logro de objetivos comunes.
- Habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación: utilizar tecnologías de la información y la comunicación en las diferentes instancias de la formación y del ejercicio profesional, haciendo de ellas herramientas valiosas para obtener conocimiento, comunicarse con otras personas y grupos, y compartir las experiencias y saberes obtenidos en la propia praxis.

Artículo 24.

Modelo de trabajo pedagógico

La Licenciatura en Artes con mención en Composición asume un modelo pedagógico centrado en el/la estudiante como protagonista de su proceso de enseñanza y aprendizaje. Este modelo está orientado al estudio en profundidad de la tradición musical occidental escrita, a través de la investigación y creación sobre diversas técnicas y aproximaciones a la composición musical generando propuestas artísticas de tendencias actuales, incorporando el uso de nuevas

UNIVERSIDAD DE CHILE

herramientas composicionales, fomentando la gestión y participación activa de trabajo en equipo en actividades disciplinares e interdisciplinares y tomando conciencia de su quehacer artístico y cultural.

El proceso formativo se centra en el estudio y aplicación de técnicas y formatos diversos en un contexto histórico y actual, asumiendo su rol de artista creador, innovador y propositivo, consciente de la realidad latinoamericana y mundial, siendo rol del profesor el guiar su formación propositivamente a través de metodologías activas, mediante la presentación de problemáticas y soluciones en un proceso de retroalimentación constante.

En relación a la evaluación, ésta se entiende como una instancia que debe apuntar tanto a los procesos como a los resultados, adaptándose a los contextos específicos, y considerando para ello la utilización de diferentes herramientas.

Es de vital importancia que en el aula se refleje una búsqueda que le permita al estudiante el descubrir su camino en la creación musical en términos de acercamiento a un lenguaje musical que, asemejándose y distinguiéndose de diversas vertientes, se encamine a una síntesis propia.

Artículo 25.

El Plan de Formación se articula según la siguiente descripción:

Grado de Licenciado en Artes con mención en Composición

Semestre Nº 1

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales semestrales/semanales	Horas no presenciales semestrales /semanales	Total horas	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Piano Funcional I	Creación y Docencia	B	O	18/ 1	90 / 5	108	Sin prerrequisito	4
Instrumentación I	Creación e investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Sin prerrequisito	3
Solfeo Superior I	Creación	B	O	54/ 3	54 / 3	108	Sin prerrequisito	4
Contrapunto I	Creación e investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Sin prerrequisito	3
Historia de la Música I	Investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Sin prerrequisito	3
Análisis I	investigación	B	O	54/ 3	27 / 1,5	81	Sin prerrequisito	3
Composición I	Creación e Investigación	B	O	18/ 1	117/6.5	135	Sin prerrequisito	5
Armonía I	Creación e investigación	B	O	27 / 1,5	27 / 1,5	54	Sin prerrequisito	2

UNIVERSIDAD DE CHILE

Historia del Artes*	---	B	O	54 / 3	27 / 1,5	81	Sin prerrequisito	3
TOTAL				**306 / 17**	**504 / 28**	**810**		**30**

Semestre N° 2

Actividad Curricular	**Ámbito**	**Línea de Formación**	**Flexibilidad Curricular**	**Horas presenciales semestrales/ semanales**	**Horas no presenciales semestrales/ semanales**	**Total horas**	**Prerrequisitos**	**Créditos Transferibles**
Piano Funcional II	Creación y Docencia	B	O	18/ 1	90 / 5	108	Piano Funcional I	4
Instrumentación II	Creación E investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Instrumentación I	3
Solfeo Superior II	Creación	B	O	54 / 3	54 / 3	108	Solfeo Superior I	4
Contrapunto II	Creación E investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Contrapunto I	3
Historia de la Música II	Investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Historia de la Música I	3
Análisis II	investigación	B	O	54 / 3	27 / 1,5	81	Análisis I	3
Composición II	Creación E investigación	B	O	18 / 1	117/6.5	135	Composición I	5
Armonía II	Creación E investigación	B	O	27 / 1,5	27 / 1,5	54	Armonía I	2
Estética*	--	B	O	54 / 3	27 / 1,5	81	Historia del Arte	3
TOTAL				**306 / 17**	**504 / 28**	**810**		**30**

UNIVERSIDAD DE CHILE

Semestre N° 3

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales semestrales /semanales	Horas no presenciales semestrales/semanales	Total horas	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Piano Funcional III	Creación y Docencia	B	O	18/ 1	90 / 5	108	Piano Funcional II	4
Orquestación I	Creación E investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Instrumentación II	3
Solfeo Superior III	Creación	B	O	54 / 3	54 / 3	108	Solfeo Superior II	4
Contrapunto III	Creación y investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Contrapunto II	3
Música Electroacústica I	Creación E investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Sin prerrequisito	3
Análisis III	investigación	B	O	54 / 3	27 / 1,5	81	Análisis II	3
Composición III	Creación, Investigación y Gestión	B	O	18 / 1	117 / 6.5	135	Composición II	5
Armonía III	Creación y investigación	B	O	27 / 1,5	27 / 1,5	54	Armonía II	2
Inglés I*	–	C	O	54 / 3	27 / 1,5	81	Sin prerrequisito	3
TOTAL				**306 / 17**	**504 / 28**	**810**		**30**

*Programa de inglés impartido por el Departamento de Pregrado de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE

Semestre N° 4

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales semestrales/ semanales	Horas no presenciales semestrales/ semanales	Total horas	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Piano Funcional IV	Creación y Docencia	B	O	18/ 1	90 / 5	108	Piano Funcional III	4
Orquestación II	Creación e Investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Orquestación I	3
Solfeo Superior IV	Creación	B	O	54 / 3	54 / 3	108	Solfeo Superior III	4
Contrapunto IV	Creación E investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Contrapunto III	3
Música Electroacústica II	Creación E investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Música Electroacústica I	3
Análisis IV	investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Análisis III	3
Composición IV	Creación, Investigación y Gestión	B	O	18/ 1	117 / 6.5	135	Composición III	5
Armonía IV	Creación E investigación	B	O	27 / 1,5	27 / 1,5	54	Armonía III	2
Inglés II	–	C	O	54 / 3	27 / 1,5	81	Inglés I	3
TOTAL				**279 / 15,5**	**531 / 29,5**	**810**		**30**

UNIVERSIDAD DE CHILE

Semestre N° 5

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales semestrales /semanales	Horas no presenciales semestrales/ semanales	Total horas	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Electivo (Línea Instrumento)	Ámbito a elección	E	E	27 / 1,5	81 / 4,5	108		4
Orquestación III	Creación e investigación	E	O	27 / 1,5	81 / 4,5	108	Orquestación II	4
Electivo (Línea Complementaria)	Ámbito a elección	E	E	27 / 1,5	81 / 4,5	108		4
Electivo (Línea de Profundización)	Ámbito a elección	E	E	27 / 1,5	54 / 3	81		3
Análisis V	Investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Análisis IV	3
Composición V	Creación, Investigación y Gestión	B	O	18/ 1	117/6.5	135	Composición IV	5
CFG	--	G	E	27 / 1,5	27 / 1,5	54		2
CFG	--	G	E	27 / 1,5	27 / 1,5	54		2
Inglés III	--	C	E	54 / 3	27 / 1,5	81	Inglés II	3
TOTAL				**261 / 14,5**	**549 / 30,5**	**810**		**30**

UNIVERSIDAD DE CHILE

Semestre N° 6

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales semestrales /semanales	Horas no presenciales semestrales/ semanales	Total horas	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Electivo (Línea Instrumento)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	54 / 3	108		4
Orquestación IV	Creación e Investigación	E	O	27 / 1,5	81 / 4,5	108	Orquestación III	4
Electivo (Línea Complementaria)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	54 / 3	108		4
Electivo (Línea de Profundización)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	27 / 1,5	81		3
Análisis VI	investigación	B	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Análisis V	3
Composición VI	Creación, Investigación y Gestión	B	O	18/ 1	117/6.5	135	Composición V	5
Didáctica de la Música	Docencia	E	O	54 / 3	54 / 3	108		4
Inglés IV	--	C	O	27 / 1,5	54 / 3	81	Inglés III	3
TOTAL				**315 / 17,5**	**495 / 27,5**	**810**		**30**

UNIVERSIDAD DE CHILE

Semestre N° 7

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales semestrales /semanales	Horas no presenciales semestrales/ semanales	Total horas	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Electivo (Línea Instrumento)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	27 / 1,5	81	--	3
Gestión de Proyectos	Gestión	E	O	54 / 3	27 / 1,5	81	--	3
Taller Interdisciplinario*	--	B	O	54 / 3	27 / 1,5	81	--	3
Electivo (Línea Complementaria)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	27 / 1,5	81	--	3
Electivo (Línea de Profundización)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	54 / 3	108	--	4
Análisis VII	investigación	B	O	18/ 1	117/6.5	135	Análisis VI	5
Composición VII	Creación, Investigación y Gestión	B	O	18/ 1	117/6.5	135	Composición VI	5
Investigación	Investigación	B	O	54 / 3	54 / 3	108	--	4
TOTAL.				**360 / 20**	**450 / 25**	**810**		**30**

UNIVERSIDAD DE CHILE

Semestre N° 8

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales semestrales /semanales	Horas no presenciales semestrales/ semanales	Total horas	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Electivo (Línea Instrumento)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	54 / 3	108	--	4
Electivo (Línea Complementario)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	54 / 3	108	--	4
Electivo (Línea de Profundización)	Ámbito a elección	E	E	54 / 3	54 / 3	108	--	4
Análisis VIII	investigación	B	O	18 / 1	198 / 11	216	Análisis VII	8
Composición VIII	Creación, Investigación y Gestión	B	O	18/1	252 / 14	270	Composición VII	10
TOTAL				**198 / 10**	**612 / 11**	**810**		**30**

* Cursos Básicos de Formación Transversal (CBFT)

UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO VIII
DE LA VINCULACIÓN DEL GRADUADO CON OTROS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 26.

Quienes hayan obtenido el grado de Licenciado en Artes con mención en Composición podrán postular al programa académico de Magíster en Artes con mención en Composición Musical, junto con cumplir los otros requisitos de admisión establecidos por el programa.

Disposición Final

El plan de formación de la Licenciatura en Artes con mención en Composición que se aprueba en el presente D.U., se aplicará a las promociones de estudiantes ingresados a partir del año académico 2018.

Artículo Transitorio

Los/las estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Plan de Estudios aprobado por el D.U. N°006060, de 17 de marzo de 2010 podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, dichos estudiantes podrán acogerse al presente Plan de Formación aprobado por el D.U. N°0040552 y para tales efectos deberán solicitarlo al Decano(a), quién resolverá, previo informe del Director(a) de Escuela.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
SECRETARIO GENERAL (S)

RAFAEL EPSTEIN NUMHAUSER
RECTOR (S)